

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL  
REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA, PROVISIÓN DE PUESTOS Y  
PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE  
LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR EL DECRETO 2/2002, DE 9 DE ENERO.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.b) del Decreto 162/2006, los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno que afecten o pudieran afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos. Esta valoración, por tanto, deberá documentarse en una memoria económica que ponga de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económica financiera de su ejecución.

La modificación que se pretende no supone incremento de gasto en el Capítulo I del Presupuesto de la Junta de Andalucía, porque consiste en:

- Primero, se modifica el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento, añadiendo en el trámite de las ofertas de vacantes la posibilidad de comparecencias a distancia, a través de medios electrónicos.

- Segundo, se modifica el apartado 5 del artículo 27 del Reglamento, que en relación con los nombramientos de personal funcionario interino, añade la acreditación de los requisitos funcionales exigibles para el puesto y las capacidades y aptitudes adecuadas para su desempeño.

- Tercero, se modifica el artículo 44 del Reglamento, que regula las convocatorias de los concursos de carácter ordinario, se suprime la periodicidad de la mismas, que se remiten a unas bases generales previamente aprobadas que incluirán los puestos de trabajo vacantes y dotados a la fecha que la convocatoria determine; se añaden los supuestos en los que se pueden excluir puestos de la oferta por razones de planificación y ordenación de los recursos humanos, y, por último, por razones de planificación y ordenación de recursos humanos, la Dirección General con competencias en materia de Función Pública podrá instar a los órganos competentes a convocar concursos que podrán afectar al ámbito de más de una Consejería.

- Cuarto, se modifica el artículo 45 del Reglamento, en el que se suprime que la propuesta y tramitación de los concursos unitarios corresponde a la Dirección General de Función Pública.



NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		15/09/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA4YNRBT22EKTZ3EX9ECWQY23H6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



- Quinto, se añade un artículo 45 bis, en el que se regula el concurso abierto, como modalidad preferente en los concursos de méritos; la convocatoria será única, permanente en el tiempo y abierta a la participación del personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos establecidos en sus bases. También recoge las siguientes previsiones:

- A las ofertas de puestos del concurso abierto y permanente les serán de aplicación los mismos supuestos de exclusión de puestos previstos para las ofertas de puestos del concurso ordinario.
- Al menos cada cuatro meses se realizará una oferta de puestos y una resolución de adjudicación.
- La Dirección General con competencia en materia de Función Pública aprobará las bases generales y establecerá el contenido de las convocatorias.
- La posibilidad de la constitución de una comisión de valoración permanente.


- Sexto, se modifica el artículo 48 del Reglamento sobre las Comisiones de Valoración, cambiando el número mínimo de miembros; se suprime que deban pertenecer a un grupo igual o superior al convocado y que la titular de la Secretaría General para la Administración Pública pueda establecer que formen parte de la Comisión de Valoración miembros pertenecientes a dicha Secretaría.

- Séptimo, en cuanto a los plazos de cese y toma de posesión, se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 51 del Reglamento, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, la jefatura superior de personal donde preste servicios el personal funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y dicho período se computará a todos los efectos, incluida la consolidación de grado y carrera administrativa, como si fuera el puesto obtenido por concurso, percibiendo una compensación económica equivalente a la diferencia de retribuciones entre el puesto que ocupa y el adjudicado por concurso.

En el inicio del cómputo de los plazos posesorios se añade la finalización del período de vacaciones.

- Octavo, se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 52 del Reglamento, se establece que las convocatorias que se tramiten por el procedimiento de concurso ordinario o abierto y permanente, se llevarán a cabo con sujeción al baremo general que se recoge en el artículo 54 de este Reglamento. Se ajusta la puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo general, como consecuencia de las modificaciones introducidas al baremo. Por último, se aumenta el incremento de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo general del 10% a un 15%, con un máximo de 4 puntos, para el personal funcionario que pertenezca al Cuerpo, especialidad u opción preferente que, en su caso, esté establecido en la relación de puestos de trabajo.

- Noveno, se modifican los apartados 4, 5 y 6 del artículo 54 del Reglamento, por necesidades organizativas y para una mejora en la prestación del servicio público aumenta la valoración de la permanencia en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 7 puntos, así como en los supuestos de

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		15/09/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA4YNRBT22EKTZ3EX9ECWQY23H6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En la valoración de títulos académicos se recogen las nuevas titulaciones oficiales y aumenta el máximo de su puntuación de 4 a 5 puntos.

La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará por horas, equiparándose así el colectivo del personal funcionario con el del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Así pues, todas las modificaciones reglamentarias que se efectúan carecen de significación económico-presupuestaria, no afectando al número de plazas que son objeto de inclusión en las convocatorias de concursos de méritos, salvo en el hecho de que las plazas ya ocupadas por funcionarias víctimas de violencia de género y por personal adscrito por razones de salud no serán objeto de inclusión, a diferencia de lo que ocurre actualmente. Tampoco afecta a la dotación de los puestos de trabajo, dado que en las convocatorias de concursos de méritos se incluyen puestos de trabajo que ya cuentan con dotación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera se pone de manifiesto que la evaluación de la incidencia económica financiera del proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Natalia Silvia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		15/09/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA4YNRBT22EKTZ3EX9ECWQY23H6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
